

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.720 · 1938

LEY 4720

Boletín Oficial, 5 de octubre de 1938 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4720

LEY 4720

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Institúyese al señor Fortunato Chiappara, padre del ex diputado Fortunato Chiappara (hijo), beneficiario de la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n), retenida en

la Tesorería General

de

la Provincia

, con fecha 25 de febrero de 1938 y tomada a prorrata de las dietas de los señores, legisladores, secretarios y prosecretarios de ambas Cámaras Legislativas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley número 4457.

ARTÍCULO 2°. Derógase al solo efecto del cumplimiento de la presente Ley toda otra que se le oponga.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4720. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).